

In la Villa Rica del Excmo Santo en
veinte y dos dias del Mes de Junio de Mil e
seiscientos e sesenta e dos años quise
el Capn Juan de Medina Leganillo
trat de ser en su cargo en la
dicha Villa y en su jurisdiccion
que Dios guarde y de lo que de
parecio presente el Mes de Mayo
de sesenta e dos años en
esta dha Villa agurren Cerrifio
Consejo y dho que de su propia y
libre voluntad y sin fuerza de
coercion y donacion pura y perfecta
irrevocable de las que el dho
inter. Juan y parte presentes del ofi-
cio de Aguacilero que al presente obre
re en esta dha Villa en el Capn San-
tos de Villalva Jernon de dha Villa
me a persona idonea en quiza Concurran
las demas. Cada uno de los requeridos pa-
ra el no y ejercicio de dho oficio al
qual declara averia comprado en su
almorenda en esta dha Villa en quan-
tidad de dozeientos treinta e nueve
e sesenta e dos que entrego en la Real Casa
de la Ciudad de la Assomada del
Aguay. Levando presente el Refor-
mado Capn Santos de Villalva. Fe
en las deudas que se le
dha. Campo Fran. Quarto del Venet.

Asomada Capn de 1662
Esta volunta. Enar ciento treinta e
dos años (1662) fecho
M. de C.

cio tan especial que se haze, accepta
dha donacion hecha en supersona a
Cura firmada y obligada y obligo a
Cumplim. dello en parte forma de
dho dho poder abas y jurisdic. de su
Mag. de qualquier parte que se
para dello se Competan y apremien
por todo rigor de dho dho dho y ege
civica como si fuese por sentencia
definitiva de Juez Competente
dada y parada en autoridad de cosa
juzgada, concurrida, y no apelada
sobre que renuncia todos los fueros
y dho de su favor con la excepcion que
lo prohibe en Curo testimonio ante
lo otorgo y firmo con el referido
con de Villabona siendo presente por
ellos los Caballeros Luis Cabral de
losa Bohorno Ximenes y el
n. Canon de Lado y Verinos quienes
tambien firmaron a falta de 55.
en este mi Registro de papel Comun
por la del Restado = Luis de Medina
Juan. Quintero = Santos de Villabona
Luis Cabral de Velasco = Jo. de
Bohorno Ximenes = Jo. Canon de
Lado =

Como Contra y pareze de la escritura original
para en mi Registro de Anotacion y de aqui
necesario me refugio y de pedim. de la parte

el presente. Lo el Cap. Juan de Medina lugar
de San. Xal de San. Jurica m. y Cap. Aznar
de esta Villa deca del Copixicu tanto en esta en
el mes de mayo de su oronqam. y lo firmé con
sus afabta de ss. y en este papel por la del re
tado =

Luz de Memoria

Juan Cabral de... Ramon de Podo...
Velasco

En la dha. Villa en dho. dia...
otorgado la escritura de suro pado dho. Mre de
Campo fran. de... en el curso dho.
y en su curso... quedando el curso dho. pre
sente... y de los... de sus...
enquanto... ha bugado en dho. co
mo el dho. Mre de Campo fran. Quaxte esta ri
va y en su curso... la presente ha
ga. fee la doy al pie desta do el Cap. Juan de
Medina lugar de San. Xal de San. Jurica
m. y Cap. Aznar de esta Villa y en su
papel por su Mag. que Dios... y lo firmé con los
sus afabta de ss. y en este
papel por la del retado =

Luz de Memoria

Juan Cabral de... Ramon de Podo...
Velasco

Pedro Maturana

En la Villa Real del Capitan Sancho en Veintidós
días del Mes de Junio de mil e seiscientos e
veinte e dos años yo el Capitan Luis de Medina de
dona Juan de Sotomayor de For. Jurista en Cap.
Agua della Certificación en q. puedo, y ha lugar en dho
como oy día de la fha pareció, ante mí, q. el día
de dho firmamos el Mes de Campo Juan de
de el qual esta dho certificación jurada, como
mismo día q. dho. La escritura antecedente, y para
conste lo firmé con dho. dho. a fha de ss. y en este
papel por la del sellado =

D. Juan de Sotomayor

Luis de Medina

Jgo Luis Cabral de

Ag. Pedro Medina



la sepul

J. Fr. Gal

El Capitan Santos de Villalba vecino de la villa de
ante mi podero qdigo que hago presentacion en dcha
forma de la es. en testimonio de renuncia que ha
hecho en m. de Campo. Juan Duque vecino
de dcha villa del oficio de Mayor. mayor que obtiene
en propia. por remate que hizo del Impu. Almoneda
para qd villa por un servicio de los pedidos recaudo
competente para qd. que ha sido pronto a enterar
esta Real Casa. de su valor por su primera

renuncia y pacto

Como más en Justicia. Juro en forma de Dno. de
esta renuncia que se hizo y de proveer
de lo que se le pide en esta Real Casa de Dno. de

San Mateo

Se presenta en qd. Lugar D. Dno. Con
la renuncia que se hizo y Vista por el Sr.
Juan Sebastian Mayor. J. Fr. Gal
Justicia Mayor, y Cap. de esta Prov.
lifo, que se surta los qd. a la Real Casa a
ex el entero de lo que se debe. Ley de diez en

razon Asu Mgo de que ha ena Certificacion de
Ahu. off. R. Con Cua Vista se dara lo que
viere que pide. Lo Mandado y f. no esta
Asumy del Paraguay adu. y fue de Reg
tiembre de mil Setecientos quaxenta y dos
anos de que don feez

Don Domingo de Torres

Ante mi

de la Ciudad de Cordoba
Ces. no go. or. 1 da f. f.
Ces. no go. or. y haz. R.

Cap. D. Juan Antonio de Larrea ~~Procurador~~ de
Real de esta Ciudad. Certifico en quanto puedo con
Libro de dem. uso afco. de esta y de otras y de
y otros y ochenta y tres al tanto de officio ven
bla. contra una partida que se tiene de esta

Part.

En virtud y mandado de S. P. de Sevilla en qu
rencia y de otras partes de esta y de otras
Cap. S. de Villalva deino de la villa
de esta y de otras en Decreto del S. P. Cap.
D. Geronimo Moreno ~~Procurador~~ Gen. S. P.
maior y Cap. alguna de esta Provincia

dada por el Sr. D. Juan de Chaves
et Cap. Juan de Villalva la villa de el valle de
oficio de Alcaide mayor de la villa de el valle de
en el et Alcaide de campo Juan de Villalva
don y et de la media anata. Manda su mrd. que
de parte de el Sr. D. Juan de Chaves
condicion precisa de Chaves de Solivras la villa de
y presentada a el Sr. D. Juan de Chaves
y no de la villa de Solivras y fiamos su mrd.

Jerónimo Chaves

Ante mi =

de el Sr. D. Juan de Chaves

De parte de el Sr. D. Juan de Chaves
Informa